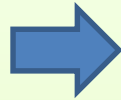


Panorama y Problemática Judicial del Daño Cerebral Adquirido

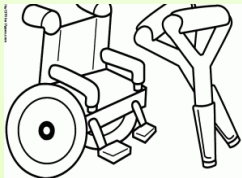
Incapacidades y Accidentes

Abelardo Moreno
Abogado

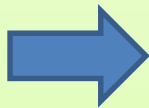
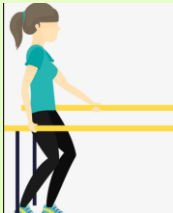
Panorama y Problemática Judicial del Daño Cerebral Adquirido



Urgencias



Mutuas y/o Seguridad Social



Centros Especializados



(8/9 meses "A CASA")

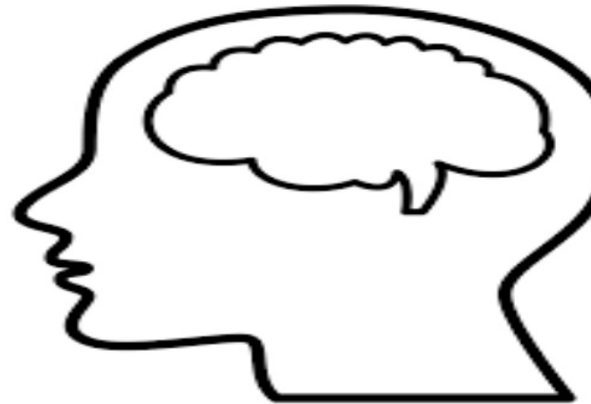
Panorama y Problemática Judicial del Daño Cerebral Adquirido



Cambio de vida radical, tanto de persona que lo sufre como de su entorno

- ➔ Las escasas posibilidades para hacer vida normal
- ➔ Supervisión y/o ayuda en muchas de las ABVD
- ➔ Falta de medios, falta de asistencia suficiente por parte de las administraciones

Panorama y Problemática Judicial del Daño Cerebral Adquirido



Dependencia



Discapacidad



Incapacidad



Indemnización

- Dependencia y Discapacidades.

Nuestra experiencia: Recogen bien la situación
(trabajadores sociales)

Importante sus resoluciones para defender :

..- Incapacidades

.- Accidentes

¿Qué nos encontramos los abogados para trasladar esta situación a los Jueces, bien sean social o primera instancia?

➔ La dificultad de encontrar informes médicos que sean fiel reflejo de la realidad de las consecuencias del día a día en el daño cerebral

➔ Ayudas que precisa, donde vive, que entorno familiar tiene, que hacia, como sube las escaleras, como hace una comida, como se ducha, como se comunica, como duerme, quien lo atiende, como se lava, etc, etc etc

➔ No encontramos con informes de buena evolución, con valores leves-moderados y que en muchas ocasiones no reflejan las reales dificultades y limitaciones del sujeto afectado

Panorama y Problemática Judicial del Daño Cerebral Adquirido



- ➔ Es un daño que no se ve. Solo lo sabe el que lo padece (y muchas veces no es consciente) y su entorno
- ➔ Mutuas Laborales que no les interesa incapacidades
- ➔ Clínicas que facturan a seguros que no interesa que el paciente este mal, porque redundaría en superiores indemnizaciones

Falta de baremos

Dependencia, Discapacidad, lo tienen (RD 1971/1999 de 23 de diciembre)

Accidentes Tráfico también (Ley 35/2015 de 22 de septiembre)

Incapacidades NO (EL INSS RECOGE GENERALMENTE LO QUE DIGAN LOS INFORMES DEL CEADAC)

No existen especialistas en la valoración

RD 1971/1999 Calificación del grado de discapacidad

- ANEXO 1
- CAPÍTULO 2. Sistema musculoesquelético
- CAPÍTULO 3. Sistema nervioso
- CAPÍTULO 4. Aparato respiratorio
- CAPÍTULO 5. Sistema cardiovascular
- CAPÍTULO 6. Sistema hematopoyético
- CAPÍTULO 7. Aparato digestivo
- CAPÍTULO 8. Aparato genitourinario
- CAPÍTULO 9. Sistema endocrino
- CAPÍTULO 10. Piel y anejos
- CAPÍTULO 11. Neoplasias
- CAPÍTULO 12. Aparato visual
- CAPÍTULO 13. Oído, garganta y estructuras relacionadas
- CAPÍTULO 14. Lenguaje
- ➡ CAPÍTULO 15. Retraso mental
- ➡ CAPÍTULO 16. Enfermedad mental
- Tabla de valores combinados
- ANEXO 1.B. Factores sociales complementarios
- ANEXO 2. Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos

Baremo Ley 35/2015

Víctimas accidentes



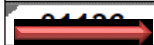

Importante porque se aplica de forma analógica para cualquier daño, es decir, accidente laboral, caída en la calle, etc.

Atención; Es un Baremo creado por entidades aseguradoras, no termina de recogerse del todo bien.

Trastorno Cognitivo /Daño Neuropsicológico

codigo	DESCRIPCIÓN DE LAS SECUELAS	PUNTUACION ANATÓMICO FUNCIONAL
	3. Trastornos Cognitivos y Daño Neuropsicológico	
	Síndrome frontal/trastorno orgánico de la personalidad / alteración de funciones cerebrales superiores integradas.	
01135	<ul style="list-style-type: none"> • Leve: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> a) Trastornos de la memoria que dificultan la consolidación de lo aprendido. b) Mínima labilidad emocional (episodios aislados de irritabilidad ante frustraciones, de disminución de ánimo o de apatía). Leves alteraciones del sueño. c) Alteraciones cognitivas transitorias. No se detectan prácticamente alteraciones del lenguaje. Es capaz de mantener su situación laboral. d) Reducción de la actividad social manteniendo relaciones sociales significativas. e) Autonomía completa para el cuidado personal. 	 13-20

Daño neuropsicológico

	<p>● Moderado: El síndrome comprende:</p>
	<p>a) Trastornos de la memoria que producen limitaciones del aprendizaje y dificultades de evocación.</p>
	<p>b) Sintomatología emocional moderada: Episodios de irritabilidad habituales antes situaciones de estrés o afecto aplanado con llanto fácil o apatía casi diaria. Episodios ocasionales de euforia o de expresiones inadecuadas de júbilo con descontrol e impulsos. Alteraciones del sueño habituales que inciden en la actividad diaria del paciente.</p>
	<p>c) Alteraciones cognitivas objetivadas por terceros en los entornos del paciente: alteraciones de la memoria y la concentración. Ideas auto-referenciales o suspicacias ocasionales. Dificultad moderada para llevar a cabo la actividad laboral. Se detectan alteraciones del lenguaje durante el discurso: presencia de lenguaje circunstancial.</p>
	<p>d) Reducción ostensible de la actividad social con desaparición paulatina de las relaciones interpersonales.</p>
	<p>e) Precisa cierta supervisión de alguna de las actividades de la vida diaria.</p>
	<p>● Grave: El síndrome comprende:</p>
	<p>a) Trastornos graves de la memoria de fijación y evocación. Desorientación temporo-espacial.</p>
	<p>b) No es capaz de llevar a cabo una actividad útil en la mayoría de las funciones sociales e interpersonales; presenta trastornos graves del comportamiento y/o cuadro depresivos significativos. Actúa de forma inapropiada y puede dañar a otros o a sí mismo.</p>

↓
21-50

Trastorno Cognitivo/ Daño Neuropsicológico

	c) Deterioro cognitivo importante en todos los entornos del paciente. Ideas auto-referenciales o suspicacias frecuentes. Es incapaz de mantener un empleo y no mantiene relaciones sociales. Alteraciones graves del lenguaje; es irrelevante, incoherente o ilógico.	
	d) No se relaciona interpersonalmente.	
	e) Restricción en el hogar o en un centro con supervisión continuada.	51-75
0	• Muy grave: El síndrome comprende:	
	Amnesia anterógrada y retrograda impidiendo cualquier nueva adquisición de información. Incluye: amnesia de fijación, confabulaciones y paramnesias. Falsos reconocimientos. Desorientación temporo-espacial. Dependencia absoluta de otra persona para todas las actividades de la vida diaria. No es capaz de cuidar de sí mismo.	76-90
01139	Síndrome Postconmocional / Trastorno cognoscitivo leve (Evaluable clínicamente según criterios CIE-10 y DSM-V) Labilidad de atención, lentificación ideativa, dificultades de memoria, fatigabilidad intelectual, intolerancia al ruido, inestabilidad del humor, cefaleas y vértigos.	2-12
	Trastornos del lenguaje – Trastornos de la comunicación:	
01140	• Disfasia. Alteraciones en la denominación, en la repetición. Parafasia. Comprensión conservada.	10-24
01141	• Afasia motora (Broca)	25-34
01142	• Afasia sensitiva (Wernicke)	35-50
01143	• Afasia grave con jergonofasia, alexia y trastornos de la comprensión	60-75

Trastorno Cognitivo

Daño Neuropsicológico



	Amnesia:	
01144	<ul style="list-style-type: none"> • De fijación o anterógrada (incluida en deterioro de las Funciones Cerebrales Superiores Integradas). 	
01145	<ul style="list-style-type: none"> • De evocación o retrógrada (incluida en el Síndrome Postconmocional) 	
	Epilepsias:	
	No será considerada secuela si no existe evidencia de traumatismo cerebral con afectación craneoencefálica y de existencia de crisis previa. Tampoco se podrá proceder a determinar la tasa hasta haber agotado el periodo de estabilización o de curación espontánea, o en su caso, se haya conseguido la adaptación al tratamiento. Las anomalías aisladas del electroencefalograma en ausencia de crisis confirmadas, no permiten el diagnóstico de epilepsia postraumáticas.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Epilepsia sin trastorno de la conciencia 	
01146	<ul style="list-style-type: none"> ○ Epilepsia parcial o focal simple (debidamente confirmada, según tipo y frecuencia de las crisis y los posibles efectos secundarios del tratamiento) 	5-15
	<ul style="list-style-type: none"> • Epilepsia con trastorno de la conciencia – generalizadas y parciales complejas: 	
01147	<ul style="list-style-type: none"> ○ Epilepsia bien controlada mediante un tratamiento bien tolerado 	10-15
01148	<ul style="list-style-type: none"> ○ Epilepsia no controlada completamente, con crisis (hasta tres al año) 	16-34
01149	<ul style="list-style-type: none"> ○ Epilepsia difícilmente controlada, con crisis (más de tres al año) 	35-54
01150	<ul style="list-style-type: none"> ○ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi semanales. 	55-79
01151	<ul style="list-style-type: none"> ○ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi diarias. 	80-90

Trastornos Psicológicos



B) PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA CLINICA

1. Trastornos Neuróticos		
	<p>Secuelas derivadas del estrés postraumático: Es indispensable que el cuadro clínico se produzca como consecuencia de un accidente de circulación de naturaleza excepcionalmente amenazante o catastrófica en el que se hayan producido lesiones graves o mortales, y en el que la víctima se haya visto directamente involucrada.</p>	
	<p>Se requiere que haya existido diagnóstico, tratamiento y seguimiento por especialista en psiquiatría o psicología clínica de forma continuada. Para su diagnóstico se deben cumplir los criterios del DSM-V o la CIE10 y sus correspondientes actualizaciones. Asimismo, para establecer la secuela se precisa, tras alcanzar la estabilización del cuadro ansiosofóbico, de un informe médico psiquiátrico o un informe psicológico de estado, con indicación de intensidad sintomática y la repercusión sobre su relación social.</p>	
	<p>Los criterios para la determinación de los grados de esta secuela se basarán en la periodicidad de los síntomas, y la gravedad de los mismos.</p>	
01158	<ul style="list-style-type: none"> • Leve: Manifestaciones menores de forma esporádica. 	1-2
01159	<ul style="list-style-type: none"> • Moderado: Fenómenos de evocación, evitación e hiperactivación frecuentes. 	3-5
01160	<ul style="list-style-type: none"> • Grave: Síntomas recurrentes e invasivos de tipo intrusivo. Conductas de evitación sistemática, entrañando un síndrome fóbico severo. Estado de hipervigilancia en relación con los estímulos que recuerdan el trauma, pudiendo acompañarse de trastornos depresivos y disociativos. Presencia de ideación suicida. 	6-15

Trastornos Psicológicos

01161	Otros trastornos neuróticos	
	2. Trastornos Permanentes del Humor	
	En caso de graves lesiones postraumáticas con tratamientos complejos y de larga duración y con secuelas importantes, puede subsistir un estado psíquico permanente, consistente en alteraciones persistentes del humor. Se descartan en este apartado aquellos casos en los que hayan existido antecedentes de patología afectiva previa, que se valorarán como agravación de un estado previo.	
	Trastorno depresivo mayor crónico:	
01162	• Leve: El síndrome debe cumplir al menos cuatro criterios de los nueve descritos en el DSM-V o y tres de los siete del CIE10. Precisa seguimiento médico o psicológico frecuente por especialista con terapéutica específica	4-10
01163	• Moderado: El síndrome debe cumplir al menos cinco criterios de los nueve descritos en el DSM-V o cuatro de los siete del CIE10. Precisa seguimiento médico o psicológico continuado por especialista con necesidad de tratamiento específico con o sin hospitalización en centro psiquiátrico.	11-15
01164	• Grave: El síndrome debe cumplir al menos siete criterios de los nueve descritos en el DSM-V o cinco de los siete del CIE10. Precisa seguimiento médico o psicológico continuado por especialista con tratamiento específico y hospitalización en centro psiquiátrico.	16-25
01165	Trastorno distímico: Precisa seguimiento médico o psicológico esporádico y tratamiento intermitente, según criterios DSM-V o CIE10	1-3
	3. Agravaciones	
01166	Agravación o desestabilización de demencia no traumática (incluye demencia senil)	1-25
01167	Agravación o desestabilización de otros trastornos mentales	1-10

**EL
ÁMBITO LABORAL
DE LA PERSONA
AFECTADA DE DCA**

Daño Cerebral

Accidente o Enfermedad común

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 156. Concepto de accidente de trabajo.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

Sentencia TS 29 de Abril de 2014

Sala 4ª de lo Social



Un oficial de la construcción que un día festivo () sufrió de forma brusca un episodio de pérdida de fuerza y adormecimiento de las extremidades izquierdas, lo que fue acompañado de dificultad para hablar, cuadro del que mejoró de forma espontánea el mismo día.

El siguiente día 10 de abril estando trabajando notó pérdida de fuerza en las extremidades izquierdas y al terminar la jornada laboral acudió al médico de cabecera quien lo envió a urgencias de un hospital donde le diagnosticaron ICTUS

Se le reconoció una gran invalidez **derivada de enfermedad común**

Se presentó demanda pidiendo que se declarase que su situación derivaba de accidente laboral, **pretensión que le fue denegada en la instancia.**

¿Qué dice el Supremo?

Considera accidente laboral

- Así las cosas, la presunción del art. 115-3 de la L.G.S.S . en favor de la existencia de accidente laboral debe juzgar con toda su fuerza, lo que obligaba a las demandadas a probar la inexistencia de un nexo causal entre el trabajo y la lesión, a probar que el ictus cerebral nada tuvo que ver con el esfuerzo realizado en el trabajo, prueba que no se ha logrado.
- El hecho de que la lesión tenga etiología común no excluye que el trabajo pueda ser factor desencadenante.

TIPOS DE INCAPACIDAD



Incapacidad permanente parcial

Es incapacidad permanente parcial para la profesión habitual la que, sin alcanzar el grado de total, ocasione al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para dicha profesión

Cuantía

El beneficiario cobra 24 mensualidades de la base reguladora de la incapacidad temporal de la que se deriva la incapacidad permanente

TIPOS DE INCAPACIDAD



Incapacidad permanente total

“Se entenderá por incapacidad permanente total para la profesión habitual la que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta”

- 55% de la base reguladora

Incapacidad permanente total cualificada:

“Los declarados afectos de incapacidad permanente total percibirán la pensión incrementada en el porcentaje que reglamentariamente se determine (20%), cuando por su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales y laborales del lugar de residencia, se presuma la dificultad de obtener empleo en actividad distinta de la habitual anterior.”

Requisitos

- -Que el pensionista tenga 55 años
- -Falta de empleo y dificultades para obtenerlo por la escasa cualificación del pensionista

Recomiendo que todo pensionista de IP Total solicite al llegar los 55 años este incremento.

TIPOS DE INCAPACIDAD



Incapacidad permanente absoluta

“Se entenderá por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo la que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio

En este caso se cobra el 100% de la base reguladora

Gran invalidez

“Se entenderá por gran invalidez la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos”

La cuantía por gran invalidez está compuesta por la misma cantidad que corresponde a una incapacidad permanente absoluta, incrementándola con un complemento, destinado a sufragar el coste de la persona que atiende al invalido. En ningún caso el complemento puede ser inferior al 45% de la pensión percibida sin el complemento.

COMPATIBILIDAD DE LAS PENSIONES



Con el trabajo

En el caso de **incapacidad permanente parcial**, esta pensión es compatible con el trabajo que viniera desarrollando, ya que no se extingue la relación laboral.

Para el caso de **incapacidad permanente total**, la pensión que se percibe puede ser compatible con el salario que pueda percibir en la misma o en otra empresa siempre que las funciones a desarrollar no sean las mismas que dieron lugar a la concesión de la incapacidad permanente.

Lo único que se exige es que se comunique tal circunstancia a la Entidad gestora competente (se va a enterar de todas formas), pero mejor comunicarlo previamente, ya que en caso contrario el pensionista se expone a una multa de pérdida de la pensión durante un mes

Para el caso de **incapacidad permanente absoluta y gran invalidez**

Aunque pudiera parecer que estas pensiones son incompatibles con el trabajo, ya que por definición esta pensión se establece para las personas que están incapacitadas para 'todo tipo de trabajo' (Absoluta) y además para quienes necesitan una persona que les ayude, (Gran invalidez), como digo, se permite realizar trabajos lucrativos o no, y siempre que se esté cotizando y en alta.

Con lo cual también es posible trabajar y ser pensionista absoluto o gran inválido, al menos teóricamente.

EXTINCIÓN de la pensión

La pensión de incapacidad permanente se extingue por:

- -Revisión de la incapacidad con el resultado de curación
- -Fallecimiento del beneficiario

Se puede suspender o denegar por las siguientes razones

- -Por actuar fraudulentamente
- -Cuando la incapacidad sea debida a imprudencia temeraria del beneficiario
- -Cuando rechace o abandone el tratamiento médico prescrito sin causa justa

Lo que dicen los Tribunales A tener en cuenta para la IPA



La prestación de un trabajo o actividad, debe de poder realizarse en unas condiciones normales de habitualidad, a los efectos de que, con un esfuerzo normal, se pueda obtener el rendimiento que sea razonablemente exigible en la empresa o sector (STS de 22-9-89);

Sin que por lo tanto, sea preciso para ello la adición, por parte del sujeto afectado, de un sobreesfuerzo que deba ser tenido como especial;

y además, prestando ese trabajo concreto, o desarrollada la actividad, tanto con la necesaria profesionalidad que debe de concurrir en el trabajador (), como conforme a las exigencias de continuidad, dedicación y eficacia, que, del mismo modo, son sociológicamente normales y legalmente exigibles en el desempeño de toda actividad remunerada (STS de 7-3-90).

De la Total a la Absoluta



STSJ Sala Social Bilbao. 12.2.2013

D. xxxxxxxx , prestaba servicios para la CAMARA DE COMERCIO DE xxxxxx en la categoría profesional de director de departamento, organizando y participando en misiones comerciales a países extranjeros para las empresas vizcaínas.

Sufrió un accidente JC: accidente cerebro vascular agudo".

Presenta una serie de problemas clínicos que pueden ser resumidos en los siguientes epígrafes:

*Paresia facial derecha leve residual.

*Hemiparesia derecha de predominio braquial que condiciona los desplazamientos en exteriores (han de ser más cortos y a menor velocidad) y una pérdida significativa de destreza manipulativa con mano derecha.

Impacto Psicosocial

El paciente es autónomo para todas las actividades de la vida diaria básicas si bien emplea un tiempo significativamente mayor para realizarlas. Puede realizar desplazamientos en exteriores con seguridad de aproximadamente 1 km. Su velocidad de desplazamiento es aproximadamente la mitad de una persona de su edad y condición. La necesidad de uso del bastón le impide desplazarse portando un maletín o maleta en el miembro superior afecto. La pérdida de destreza manipulativa le impide la utilización de un teclado de ordenador o usar el ratón. No presenta deterioro cognitivo por lo que es autónomo para la toma de decisiones relativas al gobierno de su vida y de sus bienes.

Los problemas físicos que presenta suponen importantes limitaciones en su puesto de trabajo dado que implican la utilización de ordenador, frecuentes desplazamientos y ceñirse a horarios y agendas ajustadas."

De la Total a la Absoluta



Mutua inicia expediente de incapacidad proponiendo una incapacidad permanente total.

El INSS concede la IPA

DEMANDA la Mutua del Trabajo.

De la Total a la Absoluta



Resolución Juzgado de lo Social:

→ Estima la demanda y concede solo la Total por cuanto que presenta paresias faciales derechas además de hemiparesias en las extremidades derechas, pero al no sufrir deterioro cognitivo dice que padecerá unas limitaciones funcionales evidentes para su profesión habitual pero no para otras mas livianas o sedentarias.

→ Recurre el trabajador solicitando la IPA

De la Total a la Absoluta



Sentencia del TSJ Bilbao:

➔ Estima recurso y concede la IPA

La pérdida de una deambulación o desplazamiento mantenido con exigencia de bastón de seguridad, con lentitud y estepaje, que se compagina con una extremidad superior derecha de gran torpeza, siendo diestro, hacen que la conclusión respecto a las actividades y capacidad del trabajador, llevan a considerar la imposibilidad quasi cercana a lo absoluto para la ejecución de cualquier trabajo que consideremos retribuido con eficiencia y eficacia.

Conclusión para las IPA



En el ámbito laboral, las secuelas que suele dejar un daño cerebral, en la mayoría de las ocasiones los quehaceres livianos o sedentarios NO se pueden realizar sin un afán de superación o destreza, que podrán servir para el día a día, pero no para obtener una profesionalidad o rentabilidad más allá de un esfuerzo personal.

Podrás ejercitar una profesión sedentaria o liviana, pero en base a un sobreesfuerzo y, claro, donde no haya desplazamientos, cambios posturales, destrezas manipulativas, etc, algo idílico, que no existe, por lo que se debe luchar por las IPA.

Ej. El uso de bastones, existe alguna sentencia que declara la total pero generalmente cuando afectan solo a extremidades inferiores o superiores, no a las dos.

Gran Invalidez

Panorama Judicial



La gran invalidez NO es un grado más de la incapacidad permanente derivada de enfermedad común, profesional o accidente, sino UN ESTADO O SITUACION DEL INCAPAZ QUE CUALIFICA LA PRESTACION PARA PALIAR EL COSTE DE LA NECESIDAD DE ATENCION POR PERDIDA DE LA MAS BASICA AUTONOMIA DE VIDA PERSONAL MEDIANTE UNA AYUDA COMPLEMENTARIA

IMPORTANTE

ESTE GRADO DE INCAPACIDAD DEBE RECONOCERSE CUANDO EL SUJETO SUFRE UNA DIFICULTAD Y NO UNA COMPLETA IMPOSIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS ACTOS DESCRITOS EN LA NORMA.

También, cuando el trabajador sufre una imposibilidad parcial para el desarrollo de tales actos esenciales para la vida; esto es cuando, conservando capacidad para su desarrollo mecánico, precisa la supervisión de un tercero para efectuarlos

La necesidad de asistencia o ayuda de tercero no es preciso lo sea para todas, sino para alguna o algunas de ellas, y ni siquiera que sea continuada.

Se estima la situación de Gran Invalidez



Se da por probado, y no se cuestiona, que el actor, como secuelas del accidente cerebro vascular que sufriera, presenta hemiplejia izquierda completa y necesita utilizar silla de ruedas, que precisa de ayuda y/o supervisión de un tercero para comer (cortar y pelar alimentos), vestirse, usar el retrete, para las transferencias y para deambular, y que es dependiente para el aseo, la ducha e incapaz de subir escalera, índice de Barthel 45/100.

Se constata así, con meridiana claridad, la necesidad de asistencia de una tercera persona para la realización de diversas actividades básicas de la vida diaria del demandante, y dicha asistencia se subsume con claridad en la caracterización legal de la gran invalidez y cumple asimismo los presupuestos jurisprudenciales exigidos para que concurra dicha situación.

la necesidad de asistencia o ayuda de tercero no es preciso lo sea para todas, sino para alguna o algunas de ellas, y ni siquiera que sea continuada.

Accidentes

Breves fundamentos
Indemnización del
daño cerebral

El daño cerebral en accidentes



¿Qué se indemniza?

Dice la exposición de motivos de la Ley 35/2015 de 22 de septiembre que entró en vigor el 1.1. 2016 que:

El nuevo Baremo se inspira y respeta el principio básico de la indemnización del daño corporal; su finalidad es la de lograr la total indemnidad de los daños y perjuicios padecidos para situar a la víctima en una posición lo más parecida posible a la que tendría de no haberse producido el accidente.

¿QUE SE INDEMNIZA EN UN DAÑO CEREBRAL ?

Las lesiones temporales

INDEMNIZACIONES POR LESIONES TEMPORALES	
Tabla 3	
Tabla 3.A Perjuicio Personal Básico	
Indemnización por día	30,15 €
Tabla 3.B Perjuicio Personal Particular	
Por pérdida temporal de calidad de vida	
Indemnización por día (incluye la indemnización por perjuicio básico)	
Muy Grave	100,50 €
Grave	75,38 €
Moderado	52,26 €
Por cada intervención quirúrgica	De 402 € hasta 1.608,01 €
Tabla 3.C Perjuicio Patrimonial	
Gastos de asistencia sanitaria	su importe
Gastos diversos resarcibles	su importe
Lucro cesante	su importe

Secuelas

Perjuicio personal basico



- **Concepto de SECUELA: (Art. 93)**
 - Deficiencias físicas, intelectuales, orgánicas y sensoriales, el **material de osteosíntesis** y el **perjuicio estético** que derivan de lesión y permanecen una vez finalizado proceso curación o estabilización
 - Perjuicio psicofísico y el estético se siguen valorando por separado hasta 100 y 50 puntos, respectivamente
 - Definida mediante informe médico ajustado a las reglas del Sistema (Art. 37)

- **Concepto PERJUDICADO (Art. 94):**
 - Lesionado que padece la secuela
 - **Excepcionalmente:** Familiares de **GRANDES LESIONADOS (= fallecidos):**
 - ⦿ Gastos tratamiento médico/psicológico por alteraciones psíquicas que les haya causado el accidente: **MÁX. 6 MESES** (Art. 36.3)

Secuelas

Perjuicio personal basico

3. Trastornos Cognitivos y Daño Neuropsicológico		
	Síndrome frontal/trastorno orgánico de la personalidad / alteración de funciones cerebrales superiores integradas.	
01135	<ul style="list-style-type: none"> ● Leve: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> a) Trastornos de la memoria que dificultan la consolidación de lo aprendido. b) Mínima labilidad emocional (episodios aislados de irritabilidad ante frustraciones, de disminución de ánimo o de apatía). Leves alteraciones del sueño. c) Alteraciones cognitivas transitorias. No se detectan prácticamente alteraciones del lenguaje. Es capaz de mantener su situación laboral. d) Reducción de la actividad social manteniendo relaciones sociales significativas. e) Autonomía completa para el cuidado personal. 	13-20
01136	<ul style="list-style-type: none"> ● Moderado: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> a) Trastornos de la memoria que producen limitaciones del aprendizaje y dificultades de evocación. b) Sintomatología emocional moderada: Episodios de irritabilidad habituales antes situaciones de estrés o afecto aplanado con llanto fácil o apatía casi diaria. Episodios ocasionales de euforia o de expresiones inadecuadas de júbilo con descontrol e impulsos. Alteraciones del sueño habituales que inciden en la actividad diaria del paciente. c) Alteraciones cognitivas objetivadas por terceros en los entornos del paciente: alteraciones de la memoria y la concentración. Ideas auto-referenciales o suspicacias ocasionales. Dificultad moderada para llevar a cabo la actividad laboral. Se detectan alteraciones del lenguaje durante el discurso: presencia de lenguaje circunstancial. d) Reducción ostensible de la actividad social con desaparición paulatina de las relaciones interpersonales. e) Precisa cierta supervisión de alguna de las actividades de la vida diaria. 	21-50
01137	<ul style="list-style-type: none"> ● Grave: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> a) Trastornos graves de la memoria de fijación y evocación. Desorientación temporo- espacial. b) No es capaz de llevar a cabo una actividad útil en la mayoría de las funciones sociales e interpersonales; presenta trastornos graves del comportamiento y/o cuadro depresivos significativos. Actúa de forma inapropiada y puede dañar a otros o a sí mismo. c) Deterioro cognitivo importante en todos los entornos del paciente. Ideas auto-referenciales o suspicacias frecuentes. Es incapaz de mantener un empleo y no mantiene relaciones sociales. Alteraciones graves del lenguaje; es irrelevante, incoherente o ilógico. d) No se relaciona interpersonalmente. e) Restricción en el hogar o en un centro con supervisión continuada. 	51-75
01138	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy grave: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> Amnesia anterógrada y retrograda impidiendo cualquier nueva adquisición de información. Incluye: amnesia de fijación, confabulaciones y paramnesias. Falsos reconocimientos. Desorientación temporo-espacial. Dependencia absoluta de otra persona para todas las actividades de la vida diaria. No es capaz de cuidar de sí mismo. 	76-90
01139	Síndrome Postconmocional / Trastorno cognoscitivo leve (Evaluable clínicamente según criterios CIE-10 y DSM-V) Labilidad de atención, lentificación ideativa, dificultades de memoria, fatigabilidad intelectual, intolerancia al ruido, inestabilidad del humor, cefaleas y vértigos.	2-12
	Trastornos del lenguaje - Trastornos de la comunicación:	
01140	<ul style="list-style-type: none"> ● Disfasia. Alteraciones en la denominación, en la repetición. Parafasia. Comprensión conservada. 	10-24
01141	<ul style="list-style-type: none"> ● Afasia motora (Broca) 	25-34
01142	<ul style="list-style-type: none"> ● Afasia sensitiva (Wernicke) 	35-50
01143	<ul style="list-style-type: none"> ● Afasia grave con jergonofasia, alexia y trastornos de la comprensión 	60-75

Edad del lesionado



PUNTOS	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
1	819,24 €	816,07 €	812,90 €	809,73 €	806,57 €	803,40 €	800,23 €	797,06 €	793,89 €	790,72 €
2	1.687,04 €	1.680,33 €	1.673,61 €	1.666,90 €	1.660,18 €	1.653,46 €	1.646,75 €	1.640,03 €	1.633,32 €	1.626,60 €
3	2.595,85 €	2.585,26 €	2.574,67 €	2.564,08 €	2.553,49 €	2.542,90 €	2.532,31 €	2.521,72 €	2.511,13 €	2.500,54 €
4	3.538,04 €	3.523,29 €	3.508,53 €	3.493,78 €	3.479,02 €	3.464,26 €	3.449,51 €	3.434,75 €	3.420,00 €	3.405,24 €
5	4.506,00 €	4.486,84 €	4.467,68 €	4.448,51 €	4.429,35 €	4.410,19 €	4.391,03 €	4.371,88 €	4.352,70 €	4.333,54 €
6	5.492,27 €	5.468,50 €	5.444,73 €	5.420,96 €	5.397,19 €	5.373,41 €	5.349,64 €	5.325,87 €	5.302,10 €	5.278,33 €
7	6.540,71 €	6.511,96 €	6.483,21 €	6.454,46 €	6.425,70 €	6.396,95 €	6.368,20 €	6.339,45 €	6.310,69 €	6.281,94 €
8	7.611,88 €	7.577,96 €	7.544,03 €	7.510,11 €	7.476,18 €	7.442,26 €	7.408,33 €	7.374,41 €	7.340,48 €	7.306,56 €
9	8.700,31 €	8.661,02 €	8.621,73 €	8.582,44 €	8.543,15 €	8.503,85 €	8.464,56 €	8.425,27 €	8.385,98 €	8.346,69 €
10	9.800,10 €	9.755,31 €	9.710,53 €	9.665,74 €	9.620,95 €	9.576,16 €	9.531,37 €	9.486,59 €	9.441,80 €	9.397,01 €
11	11.161,44 €	11.110,76 €	11.060,07 €	11.009,39 €	10.958,71 €	10.908,03 €	10.857,35 €	10.806,67 €	10.755,99 €	10.705,31 €
12	12.592,10 €	12.535,27 €	12.478,44 €	12.421,61 €	12.364,78 €	12.307,95 €	12.251,12 €	12.194,29 €	12.137,46 €	12.080,63 €
13	14.092,10 €	14.028,86 €	13.965,62 €	13.902,39 €	13.839,15 €	13.775,91 €	13.712,67 €	13.649,44 €	13.586,20 €	13.522,96 €
14	15.661,43 €	15.591,53 €	15.521,62 €	15.451,72 €	15.381,82 €	15.311,92 €	15.242,02 €	15.172,12 €	15.102,21 €	15.032,31 €
15	17.300,09 €	17.223,26 €	17.146,44 €	17.069,62 €	16.992,80 €	16.915,97 €	16.839,15 €	16.762,33 €	16.685,51 €	16.608,68 €
16	18.962,84 €	18.879,00 €	18.795,17 €	18.711,34 €	18.627,50 €	18.543,67 €	18.459,83 €	18.376,00 €	18.292,17 €	18.208,33 €
17	20.699,26 €	20.598,18 €	20.507,10 €	20.416,02 €	20.324,94 €	20.233,86 €	20.142,78 €	20.051,70 €	19.960,62 €	19.869,53 €
18	22.479,36 €	22.380,80 €	22.282,23 €	22.183,67 €	22.085,11 €	21.986,54 €	21.887,98 €	21.789,41 €	21.690,85 €	21.592,29 €
19	24.333,14 €	24.226,86 €	24.120,57 €	24.014,29 €	23.908,01 €	23.801,72 €	23.695,44 €	23.589,15 €	23.482,87 €	23.376,59 €
20	26.250,59 €	26.136,35 €	26.022,11 €	25.907,88 €	25.793,64 €	25.679,40 €	25.565,16 €	25.450,92 €	25.336,68 €	25.222,44 €
21	28.230,14 €	28.107,69 €	27.985,24 €	27.862,78 €	27.740,33 €	27.617,88 €	27.495,43 €	27.372,98 €	27.250,52 €	27.128,07 €
22	30.273,21 €	30.142,31 €	30.011,41 €	29.880,50 €	29.749,60 €	29.618,70 €	29.487,79 €	29.356,89 €	29.225,99 €	29.095,08 €
23	32.379,81 €	32.240,22 €	32.100,62 €	31.961,03 €	31.821,44 €	31.681,85 €	31.542,25 €	31.402,66 €	31.263,07 €	31.123,48 €
24	34.549,93 €	34.401,41 €	34.252,89 €	34.104,37 €	33.955,85 €	33.807,33 €	33.658,81 €	33.510,29 €	33.361,77 €	33.213,25 €
25	36.783,58 €	36.625,90 €	36.468,21 €	36.310,52 €	36.152,84 €	35.995,15 €	35.837,47 €	35.679,78 €	35.522,10 €	35.364,41 €
26	39.028,13 €	38.861,25 €	38.694,37 €	38.527,49 €	38.360,61 €	38.193,73 €	38.026,85 €	37.859,97 €	37.693,09 €	37.526,21 €
27	41.332,15 €	41.155,86 €	40.979,56 €	40.803,26 €	40.626,96 €	40.450,67 €	40.274,37 €	40.098,07 €	39.921,78 €	39.745,48 €
28	43.695,66 €	43.509,72 €	43.323,78 €	43.137,85 €	42.951,91 €	42.765,97 €	42.580,04 €	42.394,10 €	42.208,17 €	42.022,23 €
29	46.118,64 €	45.922,84 €	45.727,04 €	45.531,24 €	45.335,45 €	45.139,65 €	44.943,85 €	44.748,05 €	44.552,26 €	44.356,46 €
30	48.601,09 €	48.395,21 €	48.189,33 €	47.983,45 €	47.777,57 €	47.571,69 €	47.365,81 €	47.159,93 €	46.954,05 €	46.748,17 €
31	51.081,67 €	50.865,71 €	50.649,76 €	50.433,81 €	50.217,86 €	50.001,91 €	49.785,95 €	49.570,00 €	49.354,05 €	49.138,10 €
32	53.617,76 €	53.391,53 €	53.165,30 €	52.939,07 €	52.712,84 €	52.486,60 €	52.260,37 €	52.034,14 €	51.807,91 €	51.581,68 €
33	56.209,37 €	55.972,65 €	55.735,94 €	55.499,22 €	55.262,50 €	55.025,79 €	54.789,07 €	54.552,35 €	54.315,64 €	54.078,92 €
34	58.856,50 €	58.609,09 €	58.361,68 €	58.114,27 €	57.866,86 €	57.619,45 €	57.372,04 €	57.124,63 €	56.877,22 €	56.629,81 €
35	61.559,15 €	61.300,84 €	61.042,53 €	60.784,22 €	60.525,91 €	60.267,60 €	60.009,29 €	59.750,98 €	59.492,67 €	59.234,36 €
36	64.248,18 €	63.979,03 €	63.709,87 €	63.440,71 €	63.171,56 €	62.902,40 €	62.633,25 €	62.364,09 €	62.094,94 €	61.825,78 €
37	66.988,89 €	66.708,70 €	66.428,50 €	66.148,31 €	65.868,12 €	65.587,92 €	65.307,73 €	65.027,53 €	64.747,34 €	64.467,14 €
38	69.781,28 €	69.489,86 €	69.198,43 €	68.907,00 €	68.615,58 €	68.324,15 €	68.032,73 €	67.741,30 €	67.449,88 €	67.158,45 €
39	72.625,35 €	72.322,50 €	72.019,65 €	71.716,80 €	71.413,95 €	71.111,10 €	70.808,25 €	70.505,40 €	70.202,55 €	69.899,70 €
40	75.521,09 €	75.206,63 €	74.892,16 €	74.577,69 €	74.263,23 €	73.948,76 €	73.634,30 €	73.319,83 €	73.005,36 €	72.690,90 €
41	78.391,59 €	78.065,62 €	77.739,64 €	77.413,66 €	77.087,68 €	76.761,70 €	76.435,72 €	76.109,74 €	75.783,76 €	75.457,78 €
42	81.310,02 €	80.972,35 €	80.634,68 €	80.297,01 €	79.959,34 €	79.621,67 €	79.284,00 €	78.946,34 €	78.608,67 €	78.271,00 €
43	84.276,37 €	83.926,83 €	83.577,30 €	83.227,76 €	82.878,22 €	82.528,68 €	82.179,14 €	81.829,61 €	81.480,07 €	81.130,53 €
44	87.290,65 €	86.929,07 €	86.567,48 €	86.205,90 €	85.844,31 €	85.482,73 €	85.121,14 €	84.759,56 €	84.397,97 €	84.036,39 €
45	90.352,85 €	89.979,04 €	89.605,23 €	89.231,42 €	88.857,62 €	88.483,81 €	88.110,00 €	87.736,19 €	87.362,38 €	86.988,57 €
46	93.379,25 €	92.993,35 €	92.607,45 €	92.221,56 €	91.835,66 €	91.449,76 €	91.063,86 €	90.677,96 €	90.292,06 €	89.906,17 €
47	96.449,93 €	96.051,78 €	95.653,63 €	95.255,48 €	94.857,33 €	94.459,18 €	94.061,02 €	93.662,87 €	93.264,72 €	92.866,57 €
48	99.564,90 €	99.154,33 €	98.743,76 €	98.333,19 €	97.922,62 €	97.512,05 €	97.101,49 €	96.690,92 €	96.280,35 €	95.869,78 €
49	102.724,15 €	102.301,00 €	101.877,85 €	101.454,70 €	101.031,55 €	100.608,40 €	100.185,25 €	99.762,10 €	99.338,95 €	98.915,80 €
50	105.927,68 €	105.491,79 €	105.055,89 €	104.619,99 €	104.184,10 €	103.748,20 €	103.312,31 €	102.876,41 €	102.440,51 €	102.004,62 €



Secuelas

Perjuicio Personal Particular



INDEMNIZACIONES POR SECUELAS

TABLA 2.B

PERJUICIO PERSONAL PARTICULAR

PERJUICIOS PARTICULARES

1. Daños morales complementarios por perjuicio psicofísico

Cuando una sola secuela alcanza al menos 60 puntos o el resultado de las concurrentes alcanza al menos 80 puntos.

De 19.200 € hasta 96.000 €

2. Daños morales complementarios por perjuicio estético

Cuando alcanza al menos 36 puntos.

De 9.600 € hasta 48.000 €

3. Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida ocasionada por las secuelas

Muy Grave

De 90.000 € hasta 150.000 €

Grave

De 40.000 € hasta 100.000 €

Moderado

De 10.000 € hasta 50.000 €

Leve

De 1.500 € hasta 15.000 €

4. Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida de los familiares de grandes lesionados

De 30.000 € hasta 145.000 €

- 2. El perjuicio muy grave es aquél en el que el lesionado pierde su autonomía personal para realizar la casi totalidad de actividades esenciales en el desarrollo de la vida ordinaria.
- 3. El perjuicio grave es aquél en el que el lesionado pierde su autonomía personal para realizar algunas de las actividades esenciales en el desarrollo de la vida ordinaria o la mayor parte de sus actividades específicas de desarrollo personal. El perjuicio moral por la pérdida de toda posibilidad de realizar una actividad laboral o profesional también se considera perjuicio grave.
- 4. El perjuicio moderado es aquél en el que el lesionado pierde la posibilidad de llevar a cabo una parte relevante de sus actividades específicas de desarrollo personal. El perjuicio moral por la pérdida de la actividad laboral o profesional que se venía ejerciendo también se considera perjuicio moderado.
- 5. El perjuicio leve es aquél en el que el lesionado con secuelas de más de seis puntos pierde la posibilidad de llevar a cabo actividades específicas que tengan especial trascendencia en su desarrollo personal. El perjuicio moral por la limitación o pérdida parcial de la actividad laboral o profesional que se venía ejerciendo se considera perjuicio leve con independencia del número de puntos que se otorguen a las secuelas.

- Artículo 110. Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida de familiares de grandes lesionados.
- 1. El perjuicio moral por pérdida de calidad de vida de familiares de grandes lesionados compensa la sustancial alteración que causa en sus vidas la prestación de cuidados y la atención continuada de dichos lesionados cuando han perdido la autonomía personal para realizar la casi totalidad de actividades esenciales en el desarrollo de la vida ordinaria.

Artículo 51. Actividades esenciales de la vida ordinaria.

- A efectos de esta Ley se entiende por actividades esenciales de la vida ordinaria comer, beber, asearse, vestirse, sentarse, levantarse y acostarse, controlar los esfínteres, desplazarse, realizar tareas domésticas, manejar dispositivos, tomar decisiones y realizar otras actividades análogas relativas a la autosuficiencia física, intelectual, sensorial u orgánica.

Secuelas Daño emergente



DAÑO EMERGENTE	
Gastos de asistencia sanitaria futura, prótesis y ortesis, y rehabilitación domiciliaria y ambulatoria	
1. Gastos previsible de asistencia sanitaria futura según secuela	Tabla 2.C.1
2. Prótesis y ortesis	Hasta 50.000€ por recambio
3. Rehabilitación domiciliaria y ambulatoria	
Estados vegetativos crónicos y tetraplejas igual o por encima de C-4	Hasta 13.500€ anuales
Tetraplejas, Tetraparesias graves, secuelas graves del lenguaje y trastornos graves neuropsicológicos	Hasta 9.500€ anuales
Resto de supuestos del artículo 116.4	Hasta 5.850€ anuales
Gastos por pérdida de autonomía personal	
3. Ayudas técnicas	Hasta 150.000 €
4. Adecuación de vivienda	Hasta 150.000€
5. Incremento de Los costes de movilidad	Hasta 60.000 €
6. Ayuda de tercera persona	
Tabla de horas de ayuda a domicilio según secuela	Tabla 2.C.2
Tabla de indemnizaciones de ayuda de tercera persona	Tabla 2.C.3
TABLAS DE LUCRO CESANTE	
POR INCAPACIDAD PARA REALIZAR CUALQUIER TRABAJO O ACTIVIDAD PROFESIONAL del art. 129 a) (ABSOLUTA)	Tabla 2.C.4
POR INCAPACIDAD PARA REALIZAR SU TRABAJO O ACTIVIDAD PROFESIONAL del art. 129 b) (TOTAL)	Tabla 2.C.5
POR INCAPACIDAD QUE DE ORIGEN A UNA DISMINUCIÓN PARCIAL DE INGRESOS EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD HABITUAL del art. 129 c) (PARCIAL)	Tabla 2.C.6
POR INCAPACIDAD ABSOLUTA DE LESIONADO PENDIENTE DE ACCEDER AL MERCADO LABORAL del art. art. 130 c)	Tabla 2.C.7
POR INCAPACIDAD TOTAL DE LESIONADO PENDIENTE DE ACCEDER AL MERCADO LABORAL del art. art. 130 d)	Tabla 2.C.8

Gastos asistencia sanitaria futura

- Gastos previsibles de asistencia sanitaria futura (Art. 113):
 1. Las secuelas que, **EN TODO CASO**, dan lugar a la compensación:
 - a. Los estados de **COMA VIGIL** o **VEGETATIVOS CRÓNICOS**.
 - b. Las secuelas neurológicas en sus **GRADOS MUY GRAVE** y **GRAVE**.
 - c. Las lesiones **MEDULARES** iguales o superiores a 50 puntos.
 - d. Las **AMPUTACIONES** u otras secuelas que precisen la colocación de prótesis.
 2. **SE PRESUME, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO**, que dan lugar a la compensación:
 - a. Secuelas que sean iguales o superiores a 50 PUNTOS.
 - b. Secuelas concurrentes y las intergravatorias iguales o superiores a 80 PUNTOS.
 3. **DEBERÁN DEMOSTRARSE**, mediante **PRUEBA PERICIAL** médica la previsibilidad:
 - a. Secuelas que sean iguales o superiores a 30 PUNTOS.
 - b. Que por su naturaleza puedan requerir tratamiento periódico.
 4. La **periodicidad y cuantía** de los gastos de asistencia futura deberá acreditarse mediante informe médico.

Gastos asistencia sanitaria futura (art 114)



1. Los gastos de asistencia sanitaria futura **serán abonados** por las entidades aseguradoras **a los SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD** conforme a la legislación vigente y los convenios o acuerdos suscritos, dentro de los **límites** establecidos en la **Tabla 2.C.1**:
2. El **lesionado** podrá recibir las **prestaciones** de asistencia sanitaria **por parte de centros públicos o por parte de centros sanitarios privados** que hayan suscrito concertos con los servicios públicos de salud, también conforme a lo estipulado en dicha legislación y convenios.
3. Las **entidades aseguradoras** y los **servicios públicos de salud** **podrán suscribir acuerdos** específicos al objeto de facilitar el pago a que se refiere el apartado anterior y garantizar las prestaciones sanitarias a los lesionados.:
4. Los **servicios públicos**, a su vez, **podrán concertar la asistencia sanitaria futura con centros privados** que cuenten con los medios materiales y humanos necesarios y suficientes para prestarla..

Gastos asistencia sanitaria futura

3. Trastornos Cognitivos y Daño Neuropsicológico		
Síndrome frontal/trastorno orgánico de la personalidad / alteración de funciones cerebrales superiores integradas.		
01136	<ul style="list-style-type: none"> Moderado: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> e) Precisa cierta supervisión de alguna de las actividades de la vida diaria. 	4.000 € a partir de 30 puntos de secuela
01137	<ul style="list-style-type: none"> Grave: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> e) Restricción en el hogar o en un centro con supervisión continuada. 	4.000 €
01138	<ul style="list-style-type: none"> Muy grave: El síndrome comprende: 	4.000 €
Trastornos del lenguaje – Trastornos de la comunicación:		
01143	<ul style="list-style-type: none"> Afasia grave con jergonofasia, alexia y trastornos de la comprensión 	1.200 €
<ul style="list-style-type: none"> Epilepsia con trastorno de la conciencia – generalizadas y parciales complejas: 		
01149	<ul style="list-style-type: none"> ⊖ Epilepsia difícilmente controlada, con crisis (más de tres al año) 	4.000 €
01150	<ul style="list-style-type: none"> ⊖ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi semanales. 	4.000 €
01151	<ul style="list-style-type: none"> ⊖ Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi diarias. 	4.000 €

Ejemplo Gastos asistencia sanitaria futura

Varón 39 años. Secuela trastorno orgánico de la personalidad Grave (51-75 puntos). Comprende restricción en el hogar o en centro con supervisión continuada

Tabla 2.C.1

Importe máximo anual

4.000 e

Coeficiente para pérdida de vida grave 24,12

$4.000 \times 24,12 = 96.480$ euros

Gastos de rehabilitación domiciliaria y ambulatoria (art 116)



Se resarce directamente al lesionado el importe de los gastos de rehabilitación futura que precise el lesionado en el ámbito domiciliario o ambulatorio .

En estas secuelas y hasta un máximo

1.- Estados de coma y vegetativos

→ 2.- Secuelas neurológicas estado muy graves y graves.

3.- Lesiones medulares superiores a 50 puntos

Gastos rehabilitacion domiciliaria futura



Necesidad, cuantía y periodicidad de esos tratamientos a través de informe médico

Importes Máximos

1.- Estado vegetativo crónico y tetraplejas por encima de C4.- **13.500 e /anuales**

2.- Cuando coincidan tetraparesias graves, secuelas graves del lenguaje y trastornos graves neurologicos.- **9.500 e/anuales (791,6 e/mes)**

3.- Resto de supuestos (ej. LESIONES MEDULARES igual o superior a 50 puntos).- **5.850 e/ anuales (487,5 e/mes)***

***Puede ocasionar un accidente vascular cerebral una lesion medular ??**

Indemnización Ayuda Tercera Persona

PERJUICIO PATRIMONIAL - DAÑO EMERGENTE

GASTOS PÉRDIDA AUTONOMÍA PERSONAL

- Necesidad Ayuda Tercera Persona (Art. 121):

1. La necesidad de ayuda de tercera persona **se fija en la Tabla 2.C.2** de Ayuda de Tercera Persona cuando:
 - a) **Secuela igual o superior a 50 puntos**
 - b) **Secuelas concurrentes**, una vez aplicada la fórmula correspondiente, **sea igual o superior a los 80 puntos**
 - c) **A pesar de no alcanzarse la puntuación indicada** en el apartado anterior, **se considera que tal ayuda es necesaria** por verse especialmente afectada la autonomía personal.
2. **SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LA TABLA** sólo se podrá indemnizar dicha ayuda si se acredita mediante **prueba pericial médica** una **pérdida de autonomía personal análoga** a la producida por las secuelas previstas en la misma.

Definición *Pérdida de autonomía personal* - Artículo 50.

Definición *Actividades esenciales de la vida ordinaria* - Artículo 51.

Horas de ayuda de tercera persona según secuela



código	DESCRIPCIÓN DE LAS SECUELAS	HORAS DIARIAS DE NECESIDAD DE AYUDA DE TERCERA PERSONA SEGÚN SECUELA
CAPITULO I - SISTEMA NERVIOSO		
A) NEUROLOGÍA		
1.- Secuelas motoras y sensitivas de origen central y medular.		
A 01001	Estado vegetativo permanente Tetraplejía:	16
A 01002	• Por encima o igual a C4 (Ninguna movilidad. Sujeto sometido a respirador automático)	16
A 01003	• C5-C6 (Movilidad cintura escapular)	11-12
A 01004	• C7-C8 (Puede utilizar miembros superiores. Posible sedestación)	7-8
	Tetraparesia: Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.	
A 01005	• Leve (Balance muscular Oxford 4)	1-2
A 01006	• Moderada (Balance muscular Oxford 3)	3
A 01007	• Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	5-6
	Hemiplejía.	
A 01008	Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres y dominancia. Hemiparesia (según dominancia):	4-5
A 01011	• Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	2
	Paraplejía:	
A 01012	• Paraplejía D1	6-7
A 01013	• Paraplejía D2-D5	6-7
A 01014	• Paraplejía D6-D10	4-5
A 01015	• Paraplejía D11-L2	3
A 01016	Síndrome Medular Transverso L3-L5 (La marcha es posible con aparatos pero siempre teniendo el recurso de la silla de ruedas) Síndrome de Hemisección Medular (Brown Sequard):	3
A 01018	• Moderado	1
A 01019	• Grave	2-3
	Paraparesia de miembros superiores o inferiores: Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.	
A 01021	• Moderada (Balance muscular Oxford 3)	1-2
A 01022	• Grave (Balance muscular Oxford 0 a 2)	2-3
	Síndrome de cola de caballo:	
A 01024	• Síndrome completo (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres)	2
	• Síndrome incompleto (incluye trastornos motores, sensitivos y de esfínteres):	
A 01025	* Alto (L1 y L2) Monoplejía de un miembro inferior o superior:	1-2
A 01028	• De miembro superior (según dominancia)	1-2
A 01029	• De miembro inferior	1
	Monoparesia de miembros superiores o inferiores: Según compromiso funcional, motor, sensitivo, nivel de marcha, manipulación, compromiso sexual, de esfínteres.	
	Síndromes extrapiramidales/Síndrome Cerebeloso/Ataxia Según compromiso funcional, motor, nivel de marcha, equilibrio y manipulación.	
A 01034	• Moderado (Posibilidad de la marcha con ortesis)	1-2
A 01035	• Grave (Imposibilidad de la marcha)	8-9

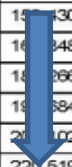
Horas de ayuda de tercera persona según secuela

3. Trastornos Cognitivos y Daño Neuropsicológico		
01136	<ul style="list-style-type: none"> • Moderado: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> e) Precisa cierta supervisión de alguna de las actividades de la vida diaria. 	1-2
01137	<ul style="list-style-type: none"> • Grave: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> e) Restricción en el hogar o en un centro con supervisión continuada. 	6-8
01138	<ul style="list-style-type: none"> • Muy grave: El síndrome comprende: <ul style="list-style-type: none"> Trastornos del lenguaje – Trastornos de la comunicación: 	10-12
01143	<ul style="list-style-type: none"> • Afasia grave con jergonofasia, alexia y trastornos de la comprensión <p>Epilepsias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Epilepsia sin trastorno de la conciencia • Epilepsia con trastorno de la conciencia – generalizadas y parciales complejas: <ul style="list-style-type: none"> o Epilepsia difícilmente controlada, con crisis (más de tres al año) o Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi semanales. o Epilepsia no controlable, refractaria a tratamiento y objetivable mediante Holter-EEG, con crisis casi diarias 	1-2
01149		1-2
01150		3-4
01151		7-8
B) PSIQUIATRÍA		
2. Trastornos Permanentes del Humor		
Trastorno depresivo mayor crónico:		
01164	<ul style="list-style-type: none"> • Grave: El síndrome debe cumplir al menos siete criterios de los nueve descritos en el DSM-V o cinco de los siete del CIE10. Precisa seguimiento médico continuado por especialista con tratamiento específico y hospitalización en centro psiquiátrico. 	1-3

Indemnización por ayuda de tercera persona



Horas/día	Edad del lesionado							
	Hasta 36	37	38	39	40	41	42	43
1 hora	1.332,53 €	1.299,94 €	1.267,54 €	1.235,31 €	1.203,23 €	1.171,28 €	1.139,46 €	1.107,76 €
1 hora 15 minutos	3.831,01 €	3.737,33 €	3.644,18 €	3.551,52 €	3.459,28 €	3.367,43 €	3.275,94 €	3.184,81 €
1 hora 30 minutos	6.329,50 €	6.174,71 €	6.020,82 €	5.867,72 €	5.715,33 €	5.563,57 €	5.412,42 €	5.261,85 €
1 hora 45 minutos	8.827,99 €	8.612,10 €	8.397,46 €	8.183,93 €	7.971,38 €	7.759,72 €	7.548,90 €	7.338,90 €
2 horas	11.326,47 €	11.049,49 €	10.774,10 €	10.500,14 €	10.227,43 €	9.955,87 €	9.685,38 €	9.415,95 €
2 horas 15 minutos	13.824,96 €	13.486,87 €	13.150,75 €	12.816,34 €	12.483,48 €	12.152,01 €	11.821,87 €	11.493,00 €
2 horas 30 minutos	16.323,45 €	15.924,26 €	15.527,39 €	15.132,55 €	14.739,53 €	14.348,16 €	13.958,35 €	13.570,04 €
2 horas 45 minutos	18.821,93 €	18.361,64 €	17.904,03 €	17.448,75 €	16.995,57 €	16.544,31 €	16.094,83 €	15.647,09 €
3 horas	21.320,42 €	20.799,03 €	20.280,67 €	19.764,96 €	19.251,62 €	18.740,45 €	18.231,31 €	17.724,14 €
3 horas 15 minutos	35.345,21 €	34.672,41 €	34.002,55 €	33.335,07 €	32.669,51 €	32.005,54 €	31.342,93 €	30.681,59 €
3 horas 30 minutos	49.370,00 €	48.545,79 €	47.724,44 €	46.905,19 €	46.087,40 €	45.270,62 €	44.454,55 €	43.639,04 €
3 horas 45 minutos	63.394,79 €	62.419,17 €	61.446,33 €	60.475,30 €	59.505,28 €	58.535,70 €	57.566,16 €	56.596,49 €
4 horas	77.419,58 €	76.292,54 €	75.168,22 €	74.045,41 €	72.923,17 €	71.800,78 €	70.677,78 €	69.553,95 €
4 horas 15 minutos	91.444,37 €	90.165,92 €	88.890,11 €	87.615,52 €	86.341,06 €	85.065,87 €	83.789,40 €	82.511,40 €
4 horas 30 minutos	105.469,16 €	104.039,30 €	102.611,99 €	101.185,64 €	99.758,94 €	98.330,95 €	96.901,02 €	95.468,85 €
4 horas 45 minutos	119.493,94 €	117.912,68 €	116.333,88 €	114.755,75 €	113.176,83 €	111.596,03 €	110.012,63 €	108.428,30 €
5 horas	133.518,73 €	131.786,06 €	130.055,77 €	128.325,86 €	126.594,71 €	124.861,11 €	123.124,25 €	121.383,75 €
5 horas 15 minutos	147.543,52 €	145.659,44 €	143.777,66 €	141.895,97 €	140.012,60 €	138.126,19 €	136.235,87 €	134.341,20 €
5 horas 30 minutos	161.568,31 €	159.532,81 €	157.499,54 €	155.466,09 €	153.430,49 €	151.391,28 €	149.347,49 €	147.298,65 €
5 horas 45 minutos	175.593,10 €	173.406,19 €	171.221,43 €	169.036,20 €	166.848,37 €	164.656,36 €	162.459,10 €	160.256,10 €
6 horas	189.617,89 €	187.279,57 €	184.943,32 €	182.606,31 €	180.266,26 €	177.921,44 €	175.570,72 €	173.213,56 €
6 horas 15 minutos	203.642,68 €	201.152,95 €	198.665,21 €	196.176,42 €	193.684,15 €	191.186,52 €	188.682,34 €	186.171,01 €
6 horas 30 minutos	217.667,47 €	215.026,33 €	212.387,10 €	209.746,54 €	207.102,03 €	204.451,61 €	201.793,96 €	199.128,46 €
6 horas 45 minutos	231.692,26 €	228.899,71 €	226.108,98 €	223.316,65 €	220.519,92 €	217.716,69 €	214.905,57 €	212.085,91 €
7 horas	245.717,05 €	242.773,08 €	239.830,87 €	236.886,76 €	233.937,80 €	230.981,77 €	228.017,19 €	225.043,36 €
7 horas 15 minutos	259.741,84 €	256.646,46 €	253.552,76 €	250.456,87 €	247.355,69 €	244.246,85 €	241.128,81 €	238.000,81 €
7 horas 30 minutos	273.766,63 €	270.519,84 €	267.274,65 €	264.026,99 €	260.773,58 €	257.511,94 €	254.240,42 €	250.958,26 €
7 horas 45 minutos	287.791,41 €	284.393,22 €	280.996,53 €	277.597,10 €	274.191,46 €	270.777,02 €	267.352,04 €	263.915,72 €
8 horas	301.816,20 €	298.266,60 €	294.718,42 €	291.167,21 €	287.609,35 €	284.042,10 €	280.463,66 €	276.873,17 €



Ejemplo gastos ayuda tercera persona



Varón 39 años. Secuela trastorno orgánico de la personalidad Grave con restricción en el hogar

Ayuda tercera persona

236.856 euros

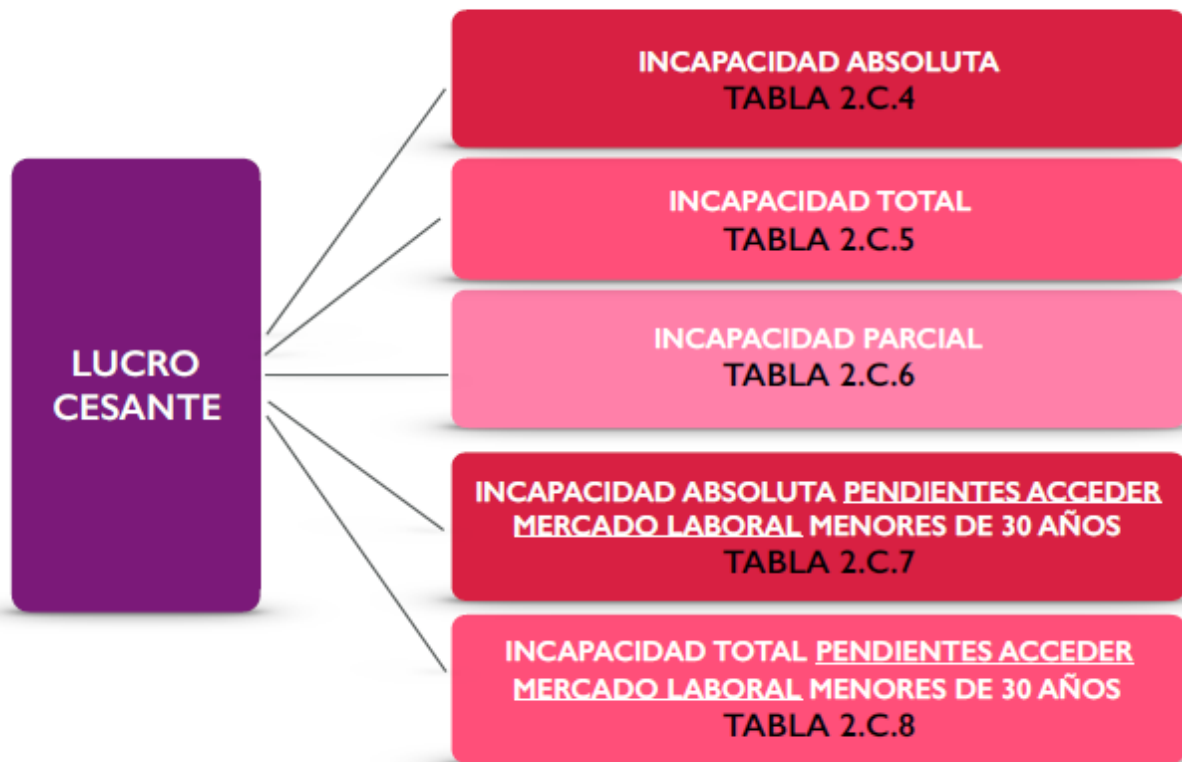
Esperanza de vida 80 años. Le queda 41 años

5.776,97 euros/año

481,4 euros/mes. Con esto no pagas de 6 a 8 horas diarias una ayuda a tercera persona

Perjuicio Patrimonial

PERJUICIO PATRIMONIAL - DAÑO EMERGENTE



Lucro cesante Incapacidad Absoluta



PERJUICIO PATRIMONIAL - LUCRO CESANTE

Ingreso neto	Efecto del lesionado										
	Hasta	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61
9.000,00	7.970 €	7.231 €	6.512 €	5.790 €	5.078 €	4.395 €	3.740 €	3.123 €	2.545 €	2.013 €	
12.000,00	10.627 €	9.642 €	8.663 €	7.720 €	6.770 €	5.827 €	4.900 €	4.104 €	3.290 €	2.564 €	
15.000,00	13.284 €	12.062 €	10.854 €	9.650 €	8.463 €	7.322 €	6.233 €	5.205 €	4.243 €	3.365 €	
18.000,00	15.941 €	14.463 €	13.025 €	11.590 €	10.155 €	8.796 €	7.479 €	6.285 €	5.092 €	4.006 €	
21.000,00	18.597 €	16.875 €	15.190 €	13.510 €	11.845 €	10.251 €	8.726 €	7.287 €	5.941 €	4.857 €	
24.000,00	21.254 €	19.264 €	17.366 €	15.440 €	13.541 €	11.716 €	9.973 €	8.329 €	6.799 €	5.368 €	
27.000,00	23.911 €	21.654 €	19.537 €	17.370 €	15.233 €	13.170 €	11.210 €	9.369 €	7.638 €	6.000 €	
30.000,00	26.568 €	24.105 €	21.708 €	19.300 €	16.925 €	14.644 €	12.466 €	10.410 €	8.457 €	6.710 €	
33.000,00	29.224 €	26.515 €	23.879 €	21.230 €	18.610 €	16.100 €	13.712 €	11.451 €	9.330 €	7.361 €	
36.000,00	31.881 €	28.925 €	26.000 €	23.150 €	20.311 €	17.572 €	14.959 €	12.432 €	10.194 €	8.061 €	
39.000,00	34.538 €	31.336 €	28.200 €	25.090 €	22.034 €	19.037 €	16.205 €	13.533 €	11.033 €	8.722 €	
42.000,00	37.195 €	33.746 €	30.349 €	27.040 €	23.746 €	20.520 €	17.404 €	14.507 €	11.869 €	9.383 €	
45.000,00	39.852 €	36.156 €	32.499 €	29.000 €	25.440 €	22.000 €	18.600 €	15.400 €	12.700 €	10.100 €	
48.000,00	42.509 €	38.566 €	34.649 €	30.960 €	27.130 €	23.480 €	19.720 €	16.280 €	13.520 €	10.920 €	
51.000,00	45.166 €	40.976 €	36.800 €	32.920 €	28.820 €	24.960 €	20.840 €	17.140 €	14.340 €	11.740 €	
54.000,00	47.823 €	43.386 €	38.950 €	34.880 €	30.510 €	26.440 €	21.960 €	18.020 €	15.160 €	12.560 €	
57.000,00	50.480 €	45.796 €	41.100 €	36.840 €	32.200 €	27.920 €	23.080 €	18.900 €	15.980 €	13.380 €	
60.000,00	53.137 €	48.206 €	43.250 €	38.800 €	33.890 €	29.400 €	24.200 €	19.780 €	16.800 €	14.200 €	
63.000,00	55.794 €	50.616 €	45.400 €	40.760 €	35.580 €	30.880 €	25.320 €	20.660 €	17.620 €	15.020 €	
66.000,00	58.451 €	53.026 €	47.550 €	42.720 €	37.270 €	32.360 €	26.440 €	21.540 €	18.440 €	15.840 €	
69.000,00	61.108 €	55.436 €	49.700 €	44.680 €	38.960 €	33.840 €	27.560 €	22.420 €	19.260 €	16.660 €	
72.000,00	63.765 €	57.846 €	51.850 €	46.640 €	40.650 €	35.320 €	28.680 €	23.300 €	20.080 €	17.480 €	
75.000,00	66.422 €	60.256 €	53.999 €	48.600 €	42.340 €	36.800 €	29.800 €	24.180 €	20.900 €	18.300 €	
78.000,00	69.079 €	62.666 €	56.150 €	50.560 €	44.030 €	38.280 €	30.920 €	25.060 €	21.720 €	19.120 €	
81.000,00	71.736 €	65.076 €	58.300 €	52.520 €	45.720 €	39.760 €	32.040 €	25.940 €	22.540 €	20.000 €	
84.000,00	74.393 €	67.486 €	60.450 €	54.480 €	47.410 €	41.240 €	33.160 €	26.820 €	23.360 €	20.820 €	
87.000,00	77.050 €	69.896 €	62.600 €	56.440 €	49.100 €	42.720 €	34.280 €	27.700 €	24.180 €	21.640 €	
90.000,00	79.707 €	72.306 €	64.750 €	58.400 €	50.790 €	44.200 €	35.400 €	28.580 €	25.000 €	22.460 €	
93.000,00	82.364 €	74.716 €	66.900 €	60.360 €	52.480 €	45.680 €	36.520 €	29.460 €	25.820 €	23.280 €	
96.000,00	85.021 €	77.126 €	69.050 €	62.320 €	54.170 €	47.160 €	37.640 €	30.340 €	26.640 €	24.100 €	
99.000,00	87.678 €	79.536 €	71.200 €	64.280 €	55.860 €	48.640 €	38.760 €	31.220 €	27.460 €	24.920 €	
102.000,00	90.335 €	81.946 €	73.350 €	66.240 €	57.550 €	50.120 €	39.880 €	32.100 €	28.280 €	25.740 €	
105.000,00	92.992 €	84.356 €	75.500 €	68.200 €	59.240 €	51.600 €	41.000 €	32.980 €	29.100 €	26.560 €	

Lucro cesante IPA Menores 30 años



PERJUICIO PATRIMONIAL - LUCRO CESANTE

TABLA 2.C.7

LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD ABSOLUTA DE LESIONADOS PENDIENTES DE ACCEDER AL MERCADO LABORAL

Edad del lesionado	Ingreso neto: 1,5 SMI
Hasta	
1	145.261 €
2	148.427 €
3	151.514 €
4	154.583 €
5	157.674 €
6	160.816 €
7	164.023 €
8	167.300 €
9	170.648 €
10	174.065 €
11	177.552 €
12	181.120 €
13	184.792 €
14	188.611 €
15	192.649 €
16	196.849 €
17	201.217 €
18	205.853 €
19	210.764 €
20	215.960 €
21	221.450 €

Lucro cesante IPT Menores 30 años

PERJUICIO PATRIMONIAL - LUCRO CESANTE

TABLA 2.C.8

LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD TOTAL DE LESIONADOS PENDIENTES
DE ACCEDER AL MERCADO LABORAL

Edad del lesionado	ingreso neto: 0,8 SMI(*)
Hasta	
1	96.217 €
2	98.157 €
3	100.125 €
4	102.123 €
5	104.153 €
6	106.217 €
7	108.325 €
8	110.470 €
9	112.656 €
10	114.889 €
11	117.167 €
12	119.487 €
13	121.860 €
14	124.292 €
15	126.786 €
16	129.350 €
17	131.992 €
18	134.719 €
19	137.522 €
20	140.405 €

Ejemplo Informe

Daño Cerebral

Posteriormente en tratamiento ambulatorio en Centro de Rehabilitación [REDACTED] del 10/04/2017 al 03/11/2017. Juicio clínico al alta: "Traumatismo craneoencefálico severo [...] que genera las siguientes secuelas:

- *Trastorno Neurocognitivo Mayor Moderado, con alteración en el comportamiento. (DSM-5).*
- *Alteración conductual: Cambio de personalidad de tipo lábil, apático y paranoide, de intensidad moderada.*
- *Tetraparesia residual. Marcha autónoma robótica. [...]*

Estas secuelas condicionan a nivel funcional:

- *Necesidad de Ayuda Mínima en Actividades Básicas de la Vida Diaria (autocuidado e higiene personal, y en el control de esfínteres) e Independencia Completa en transferencias y movilidad (FIM). Supervisión para la marcha por exteriores por factor cognitivo-conductual.*
- *Dependencia Severa en Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (manejo del euro, manejo e independencia en su entorno social, uso de transporte público, orientación espacial en su barrio, realización de las tareas propias de su rol, toma y responsabilización de su medicación). (Lawton-Brody)".*

Ejemplo Informe Daño Cerebral



- 6.- Las lesiones han ocasionado un perjuicio personal básico y por pérdida temporal de calidad de vida:
- Perjuicio personal Básico por lesión temporal (desde la fecha del accidente hasta el final del proceso curativo, o hasta la estabilización de la lesión y su conversión en secuela) → 455 días (del 05/08/2016 al 03/11/2017).
 - En dicho período se ha producido un Perjuicio Personal por pérdida temporal de calidad de vida de grado:
 - Perjuicio personal particular por pérdida temporal de calidad de vida Moderado: 258 días. (pautas domiciliarias y tratamiento ambulatorio, del 19/02/2017 al 03/11/2017, que causa alta definitiva de Centro Rehabilitación [redacted]).
 - Perjuicio personal particular por pérdida temporal de calidad de vida Grave: 176 días. (estancia en planta hospitalaria de Neurocirugía y Medicina Interna, y estancia en residencia especializada C [redacted], del 26/08/2016 al 18/02/2017).
 - Perjuicio personal particular por pérdida temporal de calidad de vida Muy grave: 21 días. (estancia en UCI del 05/08/2016 al 26/08/2016).

Ejemplo Informe Daño Cerebral



- Que supone esto ?

258 días moderados x 52,26 .- 13.483,08 e

176 graves x 75,38.- 13.266,88 euros





21 muy grave x 100,50 ..- 2.110,5 euros

Total lesiones temporales.- 28.860,46 euros


Intervenciones quirúrgicas 2.- 1.600 euros

8.- La curación ha sido con secuelas: Si

Secuelas concurrentes:

-  Trastorno cognitivo y daño neuropsicológico-Síndrome frontal/trastorno orgánico de la personalidad/alteración de las funciones cerebrales superiores integradas, que este perito propone calificar en grado MODERADO, en su rango de puntuación máxima: 50 puntos.
-  Ataxia, con posibilidad de marcha sin ortesis, que este perito propone valorar en grado LEVE, con 15 puntos.
-  Algias postraumáticas vertebrales, sin compromiso radicular y/o síndrome cervical, que este perito propone valorar con 5 puntos.
-  Fracturas de costillas con neuralgias intercostales persistentes asociadas a fracturas costales múltiples, que este perito propone valorar con 5 puntos.

Puntuación total: 63 puntos (aplicando Fórmula de Balthazard Ley 35/2015: $(100-M) \times m / 100 + M$).

 9.- Perjuicio estético: Si Grado: Moderado 13 puntos.


Edad 45 años

Secuelas funcionales 63 puntos.- 145.779,13e

Secuelas esteticas 13 puntos ..- 13.101,36 e

10.- Perjuicio personal por pérdida de calidad de vida por secuelas: Si Grave:

Descripción de las actividades esenciales de la vida ordinaria en las que el lesionado pierde su autonomía como consecuencia de las secuelas del hecho: come y bebe por su mano, precisa de una tercera persona que le pele, corte, desmenuce. Es capaz de lavarse entero solo, incluyendo entrar y salir del plato de ducha, (previamente, tenían bañera, y sí necesita ayuda para entrar y salir). Hace buena parte de las tareas de vestirse y desvestirse solo, si bien, necesita ayuda para calzarse y atarse los cordones, porque no se puede agachar del todo. Independiente para el aseo y el uso de retrete, sin incontinencia urinaria. En el terreno de la defecación, refiere episodios de urgencia y pérdida de alguna defecación no controlada, algo que con la micción no le ocurre. Precisa ayuda para la deambulación, si bien no usa medios auxiliares ni ortesis, sí descarga el peso sobre el brazo de un tercero. Sube y baja escaleras solo, agarrado del pasamanos. Independiente para las transferencias, con apoyo puede levantarse de la cama, del sofá, de la silla.



Descripción de las actividades específicas de desarrollo personal que el lesionado pierde la posibilidad de llevar a cabo como consecuencia de las secuelas del accidente: usa el teléfono por iniciativa propia, necesita ir acompañado para realizar cualquier tipo de compra (si el establecimiento le queda cerca, va solo, si está alejado se cansa mucho y le falla la pierna, no es por desorientación o riesgo de pérdida-fuga, que no tiene, es por apoyo; en una ocasión bajó al perro y se le escapó, y ya no supo qué hacer, sale siempre acompañado). Se ve capaz de preparar, calentar y servir las comidas, (intenta hacerlo él, pero se fatiga y claudica, si ve que alguien se va a hacer de comer, es su salvación, prefiere esperarse a que le hagan la comida). Necesita ayuda en todas las labores de la casa, no participa en ninguna de ellas. Pone lavadoras alguna vez, pero mezcla la ropa de color y la blanca, sabe recoger la ropa seca, pero no tenderla. Utiliza el taxi o el automóvil solo con ayuda de otros (siempre le llevan, nunca ha cogido el autobús). No es capaz de administrarse su propia medicación, reticente y suspicaz al respecto, no toma la medicación, aunque la debería tomar. Maneja dinero de bolsillo realiza pequeñas compras del día a día

PERJUICIO PERSONAL GRAVE

De

40.200,25 €

hasta

100.500,63 €

.- 70.000 E (MEDIA)

- ➔ 11.- Daño moral complementario por perjuicio psico-físico, orgánico y sensorial: No procede (no hay una única secuela que alcanza al menos 60 puntos, y el resultado de las concurrentes tras aplicar la fórmula no alcanza los 80 puntos).
- ➔ 12.- Daño moral complementario por perjuicio estético: No procede, perjuicio estético <36 puntos.
- ➔ 13.- Daño moral complementario por pérdida de calidad de vida de familiares: No procede, secuelas no muy graves < 80 puntos.
- ➔ 14.- Gastos previsibles de asistencia sanitaria futura: No
- ➔ 15.- Necesidad de rehabilitación domiciliaria y ambulatoria tras la estabilización: No

QUE PIERDE ?



11.- Daño moral complementario.-
de 19.296,12 € hasta 96.480,60 €

12.- Por pérdida calidad vida familiares (grandes lesionados)
30.150,19 € hasta 145.725,91 €

13.- Asistencia sanitaria futura NO (CONSIDERA QUE NO HAY SECUELA NEUROLOGICA GRAVE O MUY GRAVE, Y NO HAY SECUELA IGUAL O SUPERIOR A 50 PUNTOS)

14.- Rehabilitación domiciliaria y/o ambulatoria (no hay secuela neurologica muy grave o grave. 9.500 e anuales (tetraparesias graves, secuelas graves del lenguaje y trastornos graves neuropsicologicos).

Pérdida 400 a 500.000 euros

15.- Necesidad de rehabilitación domiciliaria y ambulatoria tras la estabilización: No

16.- Necesidad de: Prótesis/ Ortesis tras la estabilización: No

17.- Necesidad de Ayudas técnicas y productos de apoyo por pérdida de la autonomía personal muy grave o grave, tras la estabilización: No

18.- Necesidad de adecuación de vivienda en caso de pérdida de autonomía personal muy grave o grave, tras estabilización: Sí, se ha adaptado el baño.

19.- Pérdida de autonomía que afecta a la movilidad tras la estabilización: No

20.- Necesidad de Ayuda de Tercera persona tras la estabilización: Sí

Secuelas psicofísicas igual o superiores a 50 puntos. Aplicando Baremo de dependencia, obtiene 40 puntos, correspondiente a una dependencia moderada Grado I nivel 2, (cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal) con necesidad de ayuda de tercera persona, de apoyo-supervisión, durante 2 horas al día.

21.- Incapacidad para realizar su trabajo o actividad profesional tras la estabilización: Sí

Incapacidad para realizar cualquier tipo de trabajo o actividad profesional o la totalidad de las tareas del hogar.

Necesidad ayuda tercera persona 2 horas
8.880,24 e

Incapacidad Permanente Absoluta
(con ingresos 40.000 e/anuales)
90.605 e

Total indemnización.- 358.826,19 euros

Piensen periodo de vida 80 años, le quedan 35
años.- 10.252,17 e/año; 854 e/mes

Gracias

